DECRETO No.
LXVIII/RFCNT/0220/2025 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Diputado de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de promover el deporte.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Legislativo, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien turnar, bajo el número 371, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Desde el año 2011 el derecho al deporte y la cultura física, fue reconocido con el carácter de fundamental por el ordenamiento jurídico mexicano, ha sido desde entonces una prerrogativa a favor del gobernado para lograr desarrollarse y adquirir conocimientos y aptitudes físicas que por esparcimiento o una disciplina de alto rendimiento le dará una mejor salud mental y física.

Al ser un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, el Estado ha quedado obligado al fomento, el respeto y protección del mismo, creando mecanismos para ello, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua ha reconocido y elevado este derecho en su artículo 4 Constitucional en su fracción primera.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de 1978, adoptada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconoce en los términos siguientes este derecho:

¨Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social. Cada cual de conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a un programa de educación física. ¨

La Carta Iberoamericana del Deporte, cuya adopción busca constreñir a los signatarios al fomento y difusión del deporte como factor fundamental de desarrollo integral del ser humano con el objetivo de:

¨Contribuir a que todos los sectores de la población tengan acceso a los beneficios de la práctica de la educación física, el deporte y la recreación, garantizando a todo los niños y los jóvenes la

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

participación en planes y programas de educación física, deporte y recreación que desarrollen sus potencialidades físicas, morales, éticas e intelectuales, se asegure a todos la posibilidad de que practiquen el deporte y actividades físicas y recreativas, en un medio ambiente seguro y sano, desarrollando con la cooperación de organismos deportivos, programas prioritarios que favorezcan a niños y jóvenes, la mujer, la tercera edad, los discapacitados, campesinos, trabajadores y los pueblos indígenas, asegurando a todo deportista que posea condiciones para el alto rendimiento, la posibilidad de mejorar su capacidad competitiva y representar a su país en el concierto internacional. Proteger y salvaguardar las bases morales y éticas del deporte así como la dignidad humana y la seguridad de los que participan en actividades deportivas. Velar por la prevención del uso de sustancias prohibidas, esto dentro del concepto de educación permanente…

Considerar lo anterior es fundamental, puesto que la fuerza del derecho al deporte y la cultura física en el ordenamiento jurídico mexicano habría sido notablemente diferenciable de contemplarse dentro del catálogo de derechos previstos por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en contraposición a las cartas del Deporte. Sin embargo, hacia nuestros días, esa distinción resulta irrelevante, puesto que existe ya un reconocimiento del carácter fundamental del derecho al

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

deporte y la cultura física en México, lo cual ha dado lugar a la expedición de la ley reglamentaria del contenido del artículo 4o. constitucional. La Ley General de Cultura Física y Deporte es el cuerpo jurídico encargado de reglamentar el último párrafo del artículo 4o. constitucional, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013."

En Chihuahua la materialización del derecho al deporte y a la cultura física es un compromiso del Estado, la intervención para su estímulo, fomento, protección y garantía del derecho a la cultura deportiva por medio de acciones públicas, las cuales, en primera instancia, encuentran fundamento en la Carta Magna y posteriormente en la Ley General de Cultura Física y Deporte, y decimos en primera instancia ya que de ésta se derivan algunos otros documentos de relevancia, tal como nuestra Constitución Local y materializado mediante el Plan Estatal de Desarrollo o los Programas Impulsados por el Gobierno del Estado de Chihuahua, que muestran el grado de compromiso hacia el derecho a la cultura física y deporte.

Debemos pues establecer directrices que guían el procedimiento de promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte y que consisten en las siguientes actividades

1. Difusión del contenido y valores comprendidos por la cultura física y deportiva.

2. Promoción, fomento y estímulo de actividades relacionadas con competencias deportivas.

3. Promoción, fomento y estímulo de investigaciones sobre la cultura física.

4. Promoción, fomento y estímulo a nivel nacional de una cultura deportiva que haga del deporte un bien social y un hábito.

5. Difusión del patrimonio cultural deportivo.

6. El otorgamiento de apoyos en dinero o especie, capacitación, asesoría, asistencia y gestoría por las autoridades competentes.

7. La construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de instalaciones para la atención de la demanda social.

8. Promoción, coordinación e impulso de la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, aplicación de conocimientos científicos relacionados con la activación física, cultura física y deporte, construcción de centros de enseñanza y capacitación de actividades.

Como sabemos, el deporte, presenta las características siguientes:

1. Es una actividad, al implicar una modificación del mundo exterior realizada por el propio ser humano, en forma individual o colectiva, con la utilización de sus fuerzas motrices.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

2. La actividad es física y mental, al ser una combinación de la destreza, fortaleza y habilidad corporal del ser humano, guiada por la razón o el intelecto.

3. La actividad es de competencia, puesto que puede implicar marcas, tiempos, oposición o rivalidad para obtener logros.

4. La actividad se expresa de maneras diversas en nuestra realidad, reflejando los más variados gustos, técnicas, movimientos, hábitos, características físicas, entornos y climas.

5. La forma de la actividad es institucionalizada, sistematizada y reglamentada. El deporte tiene estas características toda vez que implica integrar una actividad con ciertos principios y orden para su desarrollo, así como para el alcance de sus fines u objetivos.

6. La actividad equilibra el desarrollo integral del ser humano. El deporte equilibra el desarrollo integral del ser humano permitiéndole un proceso cualitativo en el mejoramiento tanto físico como mental, y con ello calidad de vida.

7. La actividad puede lograr una justa convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad. El desarrollo del deporte lleva una justa relación de los hombres entre sí, pues permite su sana convivencia y esparcimiento y con ello su integración.

Las funciones que el deporte cumple son las siguientes:

1. Educativa. La actividad deportiva está considerada como un instrumento para equilibrar la formación y el desarrollo humano de

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

la persona a cualquier edad. Los valores del deporte son el vehículo adecuado para desarrollar el conocimiento, la motivación, capacidades y disposición para el esfuerzo personal.

2. Mejora a la salud pública. La actividad física mejora la salud de los ciudadanos y contribuye a prevenir y luchar contra algunas enfermedades; asimismo, puede contribuir al mantenimiento de la buena salud y calidad de vida a una edad elevada.

3. Social. El deporte permite tener una sociedad más tolerante; éste puede facilitar la integración social y servir de apoyo al diálogo intercultural.

4. Lúdica. La actividad física es una parte importante del ocio y del entretenimiento individual y colectivo.

5. Cultural. La práctica deportiva permite al ciudadano arraigarse mejor en un territorio, conocerlo e integrarse mejor, y, con respecto al medio ambiente, buscar una mayor y mejor protección.

Así pues, el artículo Cuarto de la Constitución del Estado de Chihuahua, indica lo siguiente:

Artículo 4°. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.

....

A371/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

I. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar el artículo 4 de la Constitución local, para ampliar el Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, al establecer para el Estado obligaciones de promoción en la materia.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- RESPECTO A LA CONVENCIONALIDAD.

Existen varios tratados y acuerdos internacionales que reconocen la obligación de los Estados de promover el deporte y la actividad física, tanto por su impacto en la salud pública, como por su capacidad de fomentar la integración social y el desarrollo personal. A continuación, se mencionan algunos de los principales tratados y marcos internacionales relevantes:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

1. Carta Olímpica (Comité Olímpico Internacional - COI): Aunque no es un tratado internacional formal, la Carta Olímpica establece los principios fundamentales que guían el movimiento olímpico y la promoción del deporte en todo el mundo. En ella se subraya la importancia de fomentar la práctica del deporte en todos los niveles, sin discriminación, y destaca su valor educativo, cultural y social. Los países miembros del COI se comprometen a promover la cultura física y el deporte dentro de sus políticas públicas.

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): La Declaración, aunque no aborda específicamente el deporte, establece derechos fundamentales como el derecho a la educación y a la salud, que pueden ser vinculados a la obligación estatal de promover actividades físicas. El artículo 27 establece el derecho de las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, lo cual puede incluir la práctica deportiva.

3. Convención sobre los Derechos del Niño (1989): La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) establece en su artículo 31 el derecho de los niños a descansar y a participar en actividades recreativas y en juegos. Esto incluye la promoción del deporte como una parte integral de su desarrollo físico y psicológico. Los Estados partes están comprometidos a crear condiciones para

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

que los niños y adolescentes accedan al deporte y la actividad física.

4. Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966): En el artículo 15 de este pacto, se reconoce el derecho de todas las personas a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, lo que incluye el derecho a la práctica deportiva. Además, establece que los Estados deben tomar medidas para promover el acceso a la cultura física, contribuyendo al desarrollo y bienestar de los ciudadanos.

5. Convención Internacional contra la Discriminación en la Educación (1960): Esta convención establece la obligación de los Estados de garantizar que no haya discriminación en el acceso a la educación, lo que incluye la educación física y el deporte. Los países deben asegurar que todos los niños, sin importar su origen, género o condición social, tengan igualdad de oportunidades para participar en actividades deportivas.

6. Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030 (Organización Mundial de la Salud - OMS): Aunque no es un tratado vinculante, este plan de acción establece un marco para los países con el objetivo de aumentar los niveles de actividad física en todo el

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

mundo. A través de políticas públicas y programas de promoción de la salud, se recomienda a los gobiernos que adopten estrategias que fomenten la actividad física, en particular en áreas como la infraestructura, la educación, la movilidad urbana y el deporte para todos.

7. Convenio Europeo sobre el Ejercicio Físico (2004): Este acuerdo del Consejo de Europa enfatiza la importancia del deporte como parte del bienestar físico y mental. Los Estados parte se comprometen a promover políticas y estrategias para el desarrollo de la cultura física, el ejercicio y el deporte a nivel nacional, con especial atención a la accesibilidad para todos los grupos de la sociedad.

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

1. **Necesidad o problemática identificada:** además de la previsión del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte ya previsto en el artículo 4 de la Constitución Estatal, el Iniciador identifica la necesidad de incluir la promoción a la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades en instalaciones deportivas apropiadas, dentro de las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad, como una obligación del Estado.

2. **Solución legislativa planteada:** Reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para incluir la obligación del Estado descrita en el número anterior.

VI.- RAZONAMIENTO

El deporte se ha convertido en un sector importante de oportunidad para los gobiernos. Diversos países han articulado políticas deportivas para el desarrollo no sólo del deporte élite, sino, también, de un deporte accesible para toda la población, el social.

"La actividad deportiva adquiere relevancia para un gobierno a partir de ser una faceta importante en la actividad social y económica por dos razones: la primera, es que a partir de éste se pueden conseguir ganancias no deportivas, tales como: combatir la exclusión social, reducir la obesidad infantil, ..., atraer inversiones económicas o la recuperación de espacios

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

públicos, entre otras; la segunda es que tiene un fuerte significado cultural en países desarrollados, el cual se demuestra con la cantidad de apoyo económico y atención mediática puesta en los triunfos de los equipos, ligas y atletas nacionales con el apoyo recibido, tanto por las federaciones (privados) como por el gobierno"[1]

Con esto queda claro que el fomento de la cultura física posee un carácter multidimensional que va más allá de ser un simple servicio público o una oferta de mercado, pues repercute tanto en lo económico, lo político y lo social. Es así que se convierte en un área de oportunidad que tanto el gobierno como la iniciativa privada no deben despreciar. A pesar de la trascendencia que ha alcanzado el deporte desde una mirada de lo público en las últimas décadas, poco ha sido el estudio y relevancia que se le ha dado desde la Administración Pública, específicamente desde el enfoque de Políticas Públicas, en los diversos y más relevantes centros de estudios de nuestro país.

Ahora bien, la política deportiva[2] es un concepto reciente que busca consolidarse dentro del léxico de políticas públicas. Se diseña y gestiona

[1] Hoye, Nicholson, & Houlihan, 2010:12

[2] Como una primera aproximación conceptual, "las Políticas Públicas" se refieren a aquello que alguna vez Dewye expresara como lo público y sus problemas. Se refieren a la forma en que se definen y construyen cuestiones y problemas, y a la forma en que llegan a la agenda política y a la agenda de las políticas públicas. Asimismo, estudian cómo, por qué y para qué los gobiernos adoptan determinadas medidas y actúan o no actúan (Parsons, 2012:31).

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

de manera compartida entre la administración pública (federal, estatal y municipal), las asociaciones civiles, la academia y la empresa privada con el fin de que sea una inversión eficiente, que posibilite la igualdad de condiciones de práctica deportiva, que ampare a grupos con necesidades deportivas especiales y que dé participación a la pluralidad de actores e intereses en la solución de problemas públicos.

De acuerdo con la Organización Mundial para la Salud (2016) la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad se basa en una alimentación con un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En otras palabras, es el aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa y azúcares, aunado a un descenso en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de la vida moderna.

Grandes cambios se han dado en evitar el consumo de comida chatarra en las escuelas, lo cual innegablemente es un gran paso, y es precisamente en este momento cuando la promoción de una cultura física y del deporte por parte de la administración pública es el refuerzo perfecto a la alimentación sana. Es decir, que, a parte de la regulación y mejora de los hábitos de alimentación de la población, es indispensable que vaya a la par de una política deportiva que fomente la actividad física, y la práctica de algún deporte, para reducir el exceso de calorías y mejorar los

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

hábitos de vida de la todos los sectores de la población. En cuanto incrementen las cifras de activación física, simultáneamente se reducirán las de obesidad y sobrepeso.

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes adaptaciones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.

2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.

3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Texto Actual de la Constitución Local	Texto propuesto por la Iniciativa	Texto equiparable de la Constitución Federal	Propuesta de redacción de la Comisión
Artículo 4º...	**Artículo 4º**...	**Artículo 4o.- ...**	**Artículo 4º**...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
I. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.	I. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado. **El Estado promoverá**	Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado. **I.-Corresponde al**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

	la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades en instalaciones deportivas apropiadas, dentro de las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte.		Estado y a los Municipios la promoción de la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a cuidar la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en instalaciones deportivas apropiadas, próximas a las comunidades y que permitan el acceso universal e incluyente. Toda persona tiene el derecho a la información. Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la ley. El Estado garantizará el ejercicio de este derecho. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se estará a los principios y bases a que se refiere el artículo 6°. de la Constitución Política del los

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

			Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, y se **adiciona** al párrafo décimo segundo, una fracción I, todos del artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 4°...

...

...

...

...

...

...

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. La ley reglamentaria respectiva, sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

I. Corresponde al Estado y a los Municipios la promoción de la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a cuidar la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en instalaciones deportivas apropiadas, próximas a las comunidades y que permitan el acceso universal e incluyente.

Toda persona tiene el derecho a la información. Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la Ley. El Estado garantizará el ejercicio de este derecho.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se estará a los principios y bases a que se refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A371/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/02/2025

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL.			
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL.			

A371/OIDS/GAOR/JRMC/JACM

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/02/2025

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 371, Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar un segundo párrafo a la fracción I del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de promover el deporte.

A371/OIDS/GAOR/JRMC/JACM